

Rad. 2025821739, 2025201998
Cod. 9000
Bogotá, D.C.

Señor

FRANCISCO ANTONIO BERMUDEZ ESPINOSA

Alcalde Municipal

Municipio de Melgar, Tolima

Carrera 25 # 5-56 Palacio Municipal

Teléfono: 3173042861

Email: planeacion@melgar-tolima.gov.co

Melgar (Tolima)

Radicado:	2025535351
Fecha:	24/10/2025 5:45:48 P. M.
Proceso:	9000 IMPLEMENTACIÓN REGULATORIA E INNOVA
Destino:	MUNICIPIO DE MELGAR
Asunto:	SOLICITUD DE ACREDITACIÓN

ASUNTO: Solicitud de acreditación para el municipio de Melgar (Tolima).

Respetado Alcalde Bermúdez,

La Comisión de Regulación de Comunicaciones (en adelante, CRC), recibió su comunicación con radicado 2025821739 del 11 de septiembre de 2025, mediante la cual, solicita a la CRC concepto de acreditación de inexistencia de barreras al despliegue de redes de telecomunicaciones y anexa la documentación respectiva¹. En aplicación de lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 193 de la Ley 1753 de 2015, modificado por el artículo 309 de la Ley 1955 de 2019 y 147 de la Ley 2294 2023.

En atención a su solicitud, es del caso señalar que, para el municipio de Melgar (Tolima), la CRC había emitido previamente un concepto² a través del cual se le informó a la alcaldía municipal la existencia de barreras al despliegue de infraestructura de telecomunicaciones, identificadas en el documento Acuerdo 001 de 2016.

Ahora bien, esta Comisión procedió a constatar³ si en efecto dentro de la normativa vigente, enviada por parte de la alcaldía de Melgar (Tolima), persisten o no disposiciones que representen barreras al despliegue de infraestructura de telecomunicaciones, por lo tanto, se examinó la información expuesta en la siguiente tabla:

Análisis para acreditación inexistencia de barreras al despliegue de redes de telecomunicaciones	
Ente territorial solicitante:	Melgar (Tolima)
Existe Concepto previo CRC de constatación barreras (Si – Radicado/No)	Si. Radicado de salida 2022507473

¹ La información remitida consta de i). Acuerdo 001 de 2016 y ii). Acuerdo 012 de 2023.

² Radicado 2022507473 del 16 de marzo de 2022.

³ Conforme lo establece el procedimiento definido de la circulara CRC 126 de 2019

Aportes normativos que incluían barreras:	Artículo 173 del Acuerdo Municipal 001 de 2016
Solicitud acreditación inexistencia barreras:	Si. Radicado 2025821739 del 11 de septiembre de 2025.
Aportes normativos presentados para análisis:	Acuerdo municipal 01 de 2016 «Por el cual se adopta la revisión y ajuste general ordinario del Plan Básico de Ordenamiento Territorial del Municipio de Melgar – Tolima» Acuerdo municipal 012 de 2023 «POR EL CUAL SE ADOPTA LA MODIFICACIÓN EXCEPCIONAL DE NORMAS URBANÍSTICAS DEL PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE MELGAR, ADOPTADO MEDIANTE ACUERDO MUNICIPAL N°. 001 DE 2016».

Respecto a la barrera identificada en el concepto emitido previamente por la CRC, se puede afirmar que la misma ha sido eliminada. Lo anterior, toda vez que la alcaldía de Melgar (Tolima), mediante la expedición del Acuerdo 012 de 2023, subrogó el artículo 173 del Acuerdo 001 de 2016 e introdujo lineamientos para la instalación de infraestructura de telecomunicaciones que cumplen con lo establecido en la normatividad nacional en materia.

En este sentido, la CRC **acredita** que las normas de ordenamiento territorial y demás normas analizadas para el municipio de **Melgar (Tolima)**, se encuentran sin barreras al despliegue de infraestructura de telecomunicaciones. Lo anterior en virtud de las funciones asignadas por el artículo 193 de la Ley 1753 de 2015, modificado por los artículos 309 de la Ley 1955 de 2019 y 147 de la Ley 2294 de 2023.

Adicionalmente, en línea con el Código de Buenas Prácticas para el despliegue de infraestructura⁴, la CRC recuerda a la alcaldía la importancia que tiene el adelantar acciones que permitan concretar de manera efectiva el despliegue de redes de telecomunicaciones, para lo cual deben buscarse mayores eficiencias en aspectos tales como: menores tiempos en el otorgamiento de permisos para la instalación de infraestructura; cobros ajustados para el uso del espacio público o inmuebles fiscales; y, campañas de sensibilización a las comunidades, de manera que se eviten impactos negativos que pudieran llegar a trasladarse a la prestación de servicio al usuario final.

Es importante mencionar que la presente acreditación corresponde al análisis adelantado a las normas vigentes que fueron presentadas por la entidad territorial. En caso de modificación o expedición de nueva normativa por parte de la autoridad territorial, o que terceros informen sobre la existencia de nuevas barreras que puedan llegar a impactar el despliegue de infraestructura de telecomunicaciones. La CRC deberá surtir nuevamente el proceso de revisión, y constatación de

⁴ Versión actual del Código de Buenas Prácticas para el Despliegue de Redes de Telecomunicaciones disponible en: https://www.crccom.gov.co/sites/default/files/webcrc/micrositios/documents/buenas_practicas_despliegue_2020_0.pdf

existencia o no de barreras. Y posterior acreditación en los términos del artículo 193 de la Ley 1753 de 2015, modificado por los artículos 309 de la Ley 1955 de 2019 y 147 de la Ley 2294 de 2023, y de acuerdo con el instructivo incorporado en la Circular CRC N.º 126 de 2019.

El presente concepto fue analizado y aprobado por el Comité de Comisionados de Comunicaciones, según consta en el Acta 1538 del 22 de octubre de 2025.

Cordial Saludo,

CLAUDIA XIMENA
BUSTAMANTE
OSORIO

Firmado digitalmente
por CLAUDIA XIMENA
BUSTAMANTE OSORIO
Fecha: 2025.10.24
17:48:46 -05'00'

CLAUDIA XIMENA BUSTAMANTE OSORIO
Directora Ejecutiva

Proyectó: Manuel Alejandro Rojas Nieto
Revisó: Juan Pablo Hernández / Luis Felipe Puerto
Aprobó: Zoila Vargas Mesa